

CIRCULAR N° 000025

Bogotá, D.C., 18 NOV 2021

DESTINATARIOS: FUNCIONARIOS INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

ASUNTO : Programación descanso festividades navideñas vigencia 2021

Cordial saludo:

La Dirección General en observancia al artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, que establece; al empleado público se le podrá otorgar descanso compensando para Semana Santa y Festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y PA-TH-PN05 Plan de Bienestar e Incentivos Institucional versión oficial, dispone de los siguientes lineamientos para el disfrute del permiso:

Motivo	Tiempo de disfrute	
Festividades Navideñas	72 horas	Para el CCV
	3 días	Personal administrativo sin compensar

TURNOS DE DESCANSO

OPCION 1 SIN compensación de tiempo

TURNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO
TURNO 1	22,23 y 24 de diciembre de 2021	27 de diciembre 2021
TURNO 2	29,30 y 31 de diciembre de 2021	03 de enero de 2022
TURNO 3	05,06 y 07 de enero de 2022	11 de enero de 2022

[Handwritten signature]

OPCION 2 CON compensación de tiempo

TORNOS DE DESCANSO	FECHA DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO	HORAS COMPENSADAS
TURNO 1	20,21,22,23 y 24 de diciembre de 2021	27 de diciembre 2021	16
TURNO 2	27, 28, 29,30 y 31 de diciembre de 2021	03 de enero de 2022	16
TURNO 3	03, 04, 05,06 y 07 de enero de 2022	11 de enero de 2022	16

Los funcionarios indistintamente que se encuentren trabajando de manera presencial o en casa que voluntariamente seleccione la **OPCION 2**, deberán compensar el tiempo (16) horas de acuerdo a las alternativas presentadas, una (1) hora de trabajo diario antes de iniciar o finalizar la jornada laboral previa coordinación con cada jefe inmediato, así:

1. PARAMETROS PARA EL DISFRUTE DE LA OPCION 1

- Los funcionarios que se acojan a esta opción, **UNICAMENTE** deben programar con el jefe de dependencia un turno de disfrute de los establecidos en la presente circular en la platilla adjunta (DISTRIBUCION TURNOS FIN DE AÑO)
- Los turnos de descanso no están sujetos a variación o modificación unilateral por parte de ningún funcionario, Director o Jefe de Dependencia, (**sin excepción**)
- No se autoriza gozar el descanso de festividades navideñas en fechas diferentes a las establecidas en los turnos

2. PARAMETROS PARA EL DISFRUTE DE LA OPCION 2

- Los funcionarios que decidan acogerse a esta opción deben programar con el jefe de dependencia un turno de disfrute de los establecidos en la presente circular, así como una de las alternativas de compensación en la plantilla adjunta (DISTRIBUCION TURNOS FIN DE AÑO)
- Los turnos de descanso, así como las alternativas de compensación no están sujetos a variación o modificación unilateral por parte de ningún funcionario, Director o Jefe de Dependencia (**Sin excepción**)
- Ninguna de las alternativas de compensación podrá ser combinadas entre sí.
- No se autoriza compensar tiempo en horarios distintos a los establecidos en esta circular, horas destinadas para el almuerzo, o gozar el descanso de festividades navideñas en fechas diferentes a las establecidas en los turnos.



- e) Durante las jornadas de compensación, se debe asegurar por parte de los directores o jefes de dependencia, la productividad laboral.
- f) Los turnos de descanso descritos en la **OPCION 2** se otorgarán a los funcionarios que demuestren haber compensado en su totalidad el tiempo (16 horas)¹ en el horario establecido, quienes no compensen la totalidad de horas disfrutarán el mismo turno programado aplicando la **OPCION 1**.
- g) Los funcionarios que se encuentren en periodo de vacaciones durante el tiempo dispuesto como alternativa de compensación, no podrán acceder a la opción 2 y disfrutaran el mismo turno en la opción 1.
- h) El tiempo de comisión de servicios y de incapacidad por enfermedad durante el periodo de compensación será tenido en cuenta
- i) Los funcionarios que hacen uso del horario especial de trabajo contenido en la Resolución vigente para tal fin, deberán laborar de igual manera una hora adicional si van a hacer uso de la compensación de tiempo para disfrutar alguno de los turnos de descanso

3. CERTIFICACION DE BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO ESTRICTO

- a) Corresponde a los Directores y Jefes de Dependencia reportar antes del jueves 25 de noviembre de 2021, a la cuenta de correo administrador.bienestar@inpec.gov.co de la Subdirección de Talento Humano, la relación de funcionarios bajo su cargo en la plantilla adjunta (DISTRIBUCION DE TURNOS FIN DE AÑO) con la opción y turno programados, para los funcionarios que opten tanto por la **OPCION 1**, como por la **OPCION 2**, e indicar la alternativa escogida para compensar el tiempo para esta ultima
- b) También es responsabilidad de Directores y Jefes de Dependencia, ejercer un **ESTRICTO SEGUIMIENTO** del tiempo compensando, así como del cumplimiento de los turnos de descanso.
- c) Corresponde a las Subdirecciones de Talento Humano y de Cuerpo de Custodia, realizar **controles coordinados**, a fin de verificar que los funcionarios que optaron voluntariamente a compensar el tiempo cumplan con el compromiso
- d) Corresponde a los Directores y Jefes de Dependencia, reportar a la cuenta de correo administrador. bienestar@inpec.gov.co antes de las 17.00 horas del viernes 17 de diciembre de 2021, plantilla adjunta (CERTIFICACION COMPENSACION TIEMPO) con la relación de funcionarios que compensaron el tiempo voluntario para acceder a la OPCION 2, la compensaron efectivamente del tiempo.

¹ La mitad de horas para el caso de empleos de medio tiempo

18 NOV 2021

000025

4. PERMISO DE FESTIVIDADES NAVIDEÑAS APLICADO AL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA (24X24, ERON a quienes aplique resolución 5018 del 15 de julio de 2021, y Compañías de Remisiones)

Los servidores públicos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, que laboran en funciones de seguridad en turnos de 24 por 24 horas o el sistema de turnos establecido en la Resolución 5018 del 15 de julio de 2021, compañías de remisiones y GROPE, considerando la importancia de sus servicios durante la temporada navideña, y de fin de año, programaran el permiso con el Director de Establecimiento y el Comandante de Vigilancia o Subdirector de Seguridad y Vigilancia y Coordinador de GROPE para los funcionarios del GROPE, a partir del 11 de enero de 2022, en la medida que las necesidades del servicio lo permita, dejando los respectivos registros de calidad.

5. GENERALIDADES

Los directores o jefes de dependencia deberán programar la distribución de turnos entre sus funcionarios de tal manera que se cumpla el PA-TH-PN05 Plan de Bienestar e Incentivos Institucional versión oficial, y se garantice el desarrollo de procesos y la atención de usuarios durante los días hábiles comprendidos en los turnos.

En todo caso, se podrán acumular hasta un máximo de 10 días, de los permisos señalados en el PA-TH-PN05 Plan de Bienestar e Incentivos Institucional versión oficial, los cuales no podrán adherirse a vacaciones, licencias (licencia por enfermedad), comisiones, vacancia temporal del empleo o suspensión.

Las disposiciones establecidas en la presente circular no aplican al personal que presta servicios en el INPEC mediante modalidad de contrato de prestación de servicios y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

Los directores, jefes de dependencia deberán socializar el contenido de la presente circular dejando constancia en los registros de calidad

Atentamente;


Mayor General **MARIANO BOTERO COY**

Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Luz Myriam Ferradentro Cachaya/ TC Joaquín Darío Medrano Muñoz/OL Leonel Ríos Soto/Dg. Angélica Ayala Toscano
Elaborado por: Ds Eduardo Guzmán
Fecha de Elaboración: 11-11-2021
Archivo: C:\User\ELGUZMANG\Documents\guzman\2021\3 Circulares\ CR Programación descanso festividades navideñas vigencia 2021